

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1838/21

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 5 de julio de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1. Incluir la disposición transitoria primera siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: Suspensión excepcional del cobro de la tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas con finalidad lucrativa con motivo de la crisis sanitaria derivada del Covid 19

El objeto de la presente disposición transitoria es paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de San Pedro del Arroyo favoreciendo el mantenimiento de la actividad de las PYMES.

A tal fin, se suspende para el ejercicio 2021 el devengo de la tasa de las Tarifas 4 y 5 del artículo 7.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas con finalidad lucrativa”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

San Pedro del Arroyo, 27 de agosto de 2021.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.